

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (TC/El Tiempo):

- **Corte Constitucional ordena a la Secretaría de Movilidad de Medellín responder la petición de un ciudadano de acuerdo con los parámetros establecidos por la jurisprudencia constitucional.** La Corte Constitucional le otorgó 48 horas a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que, de conformidad con los parámetros constitucionales, responda la petición elevada por un ciudadano sobre la ubicación actual de un vehículo de su propiedad que, con motivo de un proceso ejecutivo ordinario y por virtud de orden judicial, fue inmovilizado, aprehendido y llevado a un parqueadero en el territorio de su competencia. El 16 de septiembre de 2010 el automotor fue inmovilizado y llevado para depósito a las instalaciones de un parqueadero de Medellín por agentes de tránsito de esa ciudad. El proceso ejecutivo concluyó casi nueve años después, por decisión de un juez de ejecución de sentencias de la capital de Antioquia. Luego de varias actuaciones, en mayo de 2021 el dueño del carro presentó una petición ante la Secretaría de Movilidad de Medellín para obtener información sobre la ubicación del bien. Sin embargo, la entidad respondió que el automotor no se encontraba matriculado en esa Secretaría, sino en la de Envigado, por lo que afirmó no ser competente. Por su parte, la Secretaría de Movilidad de Envigado respondió que tampoco tenía competencia para informar sobre la ubicación del vehículo, porque el bien fue capturado fuera del área de dicho municipio. La Sala Primera de Revisión de la Corte, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, recordó que la jurisprudencia constitucional ha determinado los parámetros que permiten entender que una respuesta satisface el derecho fundamental de petición. **Al respecto, reiteró que la respuesta debe ser:** 1. Clara, es decir, inteligible y de fácil comprensión. 2. Precisa, esto es, sin contener fórmulas evasivas. 3. Congruente, de manera que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado. 4. Consecuente, por lo que no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente. 5. Debidamente notificada. En el caso concreto, se observó la vulneración del derecho de petición, por cuanto la respuesta brindada por la Secretaría de Medellín desconoció la precisión, congruencia y consecuencia con que deben ser resueltas las peticiones ciudadanas. Específicamente, la Corte advirtió que ello ocurre “cuando el propietario de un vehículo, que fue aprehendido y depositado por cumplimiento de una orden judicial en el territorio de competencia y por agentes de una secretaría de movilidad, indaga por el paradero del bien, pero esta responde que la solicitud no resulta procedente bajo el supuesto de que el automotor se encuentra matriculado en otro municipio.” Por último, la Corte explicó que el accionante cuenta con otros medios idóneos y eficaces para cuestionar la presunta pérdida del bien.
- **Corte Suprema revoca orden de arresto al presidente Duque.** La Corte Suprema de Justicia revocó la decisión del Tribunal Superior de Ibagué que había ordenado el arresto domiciliario del presidente de la República, Iván Duque, por el supuesto desacato a un fallo de tutela que ratificó el reconocimiento del Parque Nacional de los Nevados como sujeto de derechos. "Se colige que el Presidente de la República está dando cumplimiento a los fallos de tutela y, en consecuencia, habrá de revocarse la providencia consultada en este puntual aspecto", señala la decisión de 39 páginas. Es evidente que los grupos designados han realizado una labor continua en el área de influencia del Parque Nacional Los Nevados, tal como lo dispuso esta Sala de la Corte al emitir el fallo". De acuerdo con el Tribunal, el presidente Duque habría incumplido el fallo de la Corte Suprema de Justicia que dio una serie de órdenes a la Presidencia y otras autoridades al considerar que el ecosistema, como sujeto de derechos, tiene derecho a que se proteja su vida, su salud y su ambiente sano. Entre otros, se le había ordenado al Presidente de la República, a Parques Naturales, a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, entre otras instituciones, que elaboren un plan conjunto para recuperar, mantener, y conservar el Parque Nacional de los Nevados, política que debe elaborar una estrategia para sanear estas tierras de las actividades ganaderas, de agricultura, entre otras prácticas que generan daño en este lugar y que deben ser erradicadas en la zona. Tras conocerse la decisión, el presidente Duque calificó la orden de arresto como inconstitucional. Al estudiar el caso, la Sala Laboral, con ponencia del magistrado Iván Mauricio Lenis, dijo

en primer lugar que los jueces y ese alto tribunal sí tienen competencia para imponer medidas correctivas a los aforados, incluyendo al presidente de la República. De otro lado, dijo que no había lugar a estimar que el mandatario había incurrido en desacato al determinar que sí se ha avanzado en el cumplimiento del fallo. Por ejemplo, la decisión dice que "es evidente que los grupos designados han realizado una labor continua y permanente en el área de influencia del Parque Nacional Los Nevados, tal como lo dispuso esta Sala de la Corte al emitir el fallo". Tal función deberá ser objeto de empalme con el electo Presidente de la República, quien deberá aunar esfuerzos para prevenir y mitigar los riesgos que atentan contra la conservación del Parque. El alto tribunal recordó que la decisión inicial para la protección del Parque Los Nevados incluye órdenes a a corto, mediano y largo plazo que implican un trabajo continuo y mancomunado por parte de las autoridades públicas y privadas involucradas, "especialmente del Presidente de la República, quien tiene la representación legal del Parque Nacional Natural Los Nevados como Jefe de Estado". "Por tal razón, tal función deberá ser objeto de empalme con el electo Presidente de la República, quien deberá aunar esfuerzos para lograr que prevenir y mitigar los riesgos que atentan contra la conservación y sostenibilidad del Parque Nacional Natural los Nevados, para proteger sus riquezas ambientales que benefician a millones de habitantes", dice la decisión. Igualmente, la Corte levantó la orden de arresto en contra de la delegada Gobernación del Quindío Paula Andrea Huertas Arcila y acreditó que, al contrario de lo dicho por el Tribunal, esta "ha adelantado acciones tendientes a cumplir el fallo de tutela y, por tal razón, habrá de revocarse la providencia consultada".

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma condena de carabineros (r) por sustracción agravada de menor de edad en 1973.** La Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos en contra de la sentencia condenó a tres efectivos en retiro de Carabineros, por su responsabilidad en el delito consumado de sustracción agravada de mayor de 10 años y menor de 18 años. Ilícito cometido el 22 de septiembre de 1973, en la comuna de La Granja. En fallo unánime (causa rol 22.962-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, el abogado (i) Diego Munita y la abogada (i) Pía Tavolari– confirmó la resolución, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, que mantuvo la de primer grado que condenó al entonces capitán Héctor Fernando Osses Yáñez y al teniente Aquiles Bustamante Oliva a 10 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autores de la sustracción agravada del adolescente Víctor Fernando Maldonado Núñez, de 17 años de edad a dicha época. En tanto, el carabinero Segundo Baldomero Llanos Amariles deberá cumplir la pena de 3 años de presidio, como cómplice del delito. El fallo del máximo tribunal descartó error en la sentencia que estableció la responsabilidad de los condenados, que a la época de los hechos formaban parte de la dotación de la Subcomisaría de Carabineros de La Granja, unidad policial que colaboró en la represión en el sector sur del Santiago. “Que en el estado actual de la historiografía nacional, ratificada por innumerables investigaciones y sentencias judiciales, es un hecho público y notorio –que, por tanto, dispensa de probarlo–, que en nuestro país, desde el 11 de septiembre de 1973 y por varios años después, diversos organismos e instituciones estatales, estuvieron al servicio, o actuaron como parte, brazos o auxiliares, de una estructura destinada a la represión generalizada de miles de compatriotas, principalmente por su pensamiento político adverso al régimen militar imperante, pero también por diversas otras incomprensibles razones”, plantea el fallo. La resolución agrega que: “Sin perjuicio de lo dicho, la existencia de esta política generalizada de represión fue desarrollada en el motivo 13° de la sentencia de primer grado, no alterado enalzada, con ocasión de la calificación de los hechos de marras como crimen de lesa humanidad”. “Que dichos organismos e instituciones estatales a los que antes se ha hecho mención, dada su presencia en todo el país, permitían a través de sus agentes, concretar a nivel local, esa política general de represión en personas de carne y hueso, contribuyendo en su identificación como opositores al régimen, ubicación, detención, tortura y muerte, según el caso”, añade. “Que en parte del sector sur de la ciudad de Santiago, la realización de esa política general en dicho territorio, correspondió, entre otras instituciones, a la Subcomisaría de Carabineros de La Granja”, afirma la resolución. “En efecto –continúa–, la sustracción y muerte de Maldonado Núñez y de otras personas que se investigaron en expedientes separados, ocurre días después del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, encontrándose el país en estado de sitio y con toque de queda, y llevándose a cabo a lo largo del territorio cientos de ejecuciones y desapariciones de personas opositoras al régimen militar instaurado, por miembros de las fuerzas armadas y de orden y seguridad”. “Concordantemente, ya se ha dictado sentencia condenatoria contra los recurrentes por el secuestro y homicidio de Joaquín Montecinos Rojas, ocurrido el día 8 de octubre de 1973 (SCS Rol N° 14.594-19 de 7 de octubre de 2021), y contra Osses Yáñez por el secuestro de Jeremías Jara Valenzuela, a partir del 19 de octubre de 1973 (SCS Rol N° 19.203-19 de 24 de diciembre de 2021). Asimismo Segundo Llanos Amariles a fs. 260, 414

y 727, y Julio Yáñez Illanes a fs. 504 y 729, en este expediente, reconocen su participación en diversas detenciones y ejecuciones realizadas clandestinamente por funcionarios de esta unidad. Por tanto, mal podría postularse que lo obrado al interior de la Subcomisaría de la Granja obedece a hechos aislados y desconectados de ese actuar colectivo y organizado que se desenvolvía en todo el país”, detalla el fallo. Para la Sala Penal: “(...) en el caso sub judice, ejecutar a nivel local esta política general de represión requirió designar un contingente fijo o rotativo de agentes de la respectiva unidad territorial para su cumplimiento –que algunos testigos y los propios acusados recurrentes denominan ‘comisión civil’ o ‘comisión especial’–, asignarles un encargado o responsable directo de su operación –Sargento Sáez Pérez, según mencionan varios testigos–, y dotarlos de medios materiales para la detención, traslado y atentados contra las víctimas –‘camionetas requisadas’ y armas–. Todo lo anterior, requería, huelga explicar, la intervención y aprobación de los jefes o superiores de la unidad policial en examen”. “Que, empero –ahonda–, mucho más relevante y determinante para la real y efectiva ejecución de esa política general de represión a nivel local, era asegurar a los agentes ejecutores, que los delitos que se cometieren en el cumplimiento del encargo, no serían ‘realmente’ investigados ni sancionados, ni administrativa ni penalmente, precisamente porque estos constituirían una manifestación y materialización de dicha política, de la que se ha hecho parte la institución a la que pertenecen y, en particular, la unidad que integran. En ese orden de ideas, en una institución jerarquizada y militarizada como Carabineros, el agente que se encuentra en el último peldaño del escalafón, únicamente actuará para cumplir esa política general, más aún si involucra la comisión de graves delitos, si la misma es ratificada y refrendada, expresa o tácitamente, por sus superiores directos –los jefes de la unidad–, única garantía de que luego no serán perseguidos por su ejecución”. Asimismo, el fallo consigna que: “Con ese proceder, conviene despejar, los jefes de la unidad policial no solo comunican o transmiten una orden que proviene de muy arriba en la estructura burocrática, sino que la hacen propia y, por ende, el agente que la desobedece, no solo se subleva frente al lejano y difuso jerarca que desde las oficinas centrales de la institución distribuye las infames instrucciones generales, con improbables concretas consecuencias adversas, sino desafía directamente al cercano jefe de su unidad, exponiéndose a claras e inminentes represalias”. “Que, en este contexto, contrario a lo que creen los recurrentes, la imputación que se realiza a los jefes de la Subcomisaría de La Granja, no se edifica en sus omisiones, pasividad o inactividad, esto es, por no haber detenido e impedido que se siguieran cometiendo delitos por funcionarios bajo su mando y con medios materiales a cargo de su administración, pese a saber o no poder no saber que ello ocurría, sino que aquí se observa responsabilidad por una conducta activa o positiva, esto es, la implementación de una política nacional de represión en el ámbito local, para lo cual, como ya se reseñó, se destina un grupo de personas a cargo de un sargento, se permite el uso de vehículos y armas a disposición de la unidad policial para ese efecto, y se supervisa diariamente su ejecución mediante los reportes diarios matutinos”, releva el fallo. Por tanto, para la Corte Suprema: “(...) las consideraciones precedentes conducen a calificar la conducta de los jefes de la Subcomisaría de La Granja, a la época de los hechos, como autoría mediata por dirección del instrumento doloso a través de un aparato organizado de poder, pues autor mediato no solo es el jefe máximo de una organización criminal, sino todo aquel que en el ámbito de la jerarquía transmite la instrucción delictiva con poder de mando autónomo, pudiendo ser autor incluso cuando él actúa por encargo de una instancia superior, formándose así una cadena de autores mediatos (Montoya, M. citado por Ríos, J. ‘De la autoría mediata en general y de si en Chile su inexpresividad legal constituye una laguna de punibilidad’. Polít. crim. n° 2. A4, p.1-23)”. “En razón de tal carácter, es que los jefes de la Subcomisaría de La Granja, podrían no haber dado directamente a el o los agentes ejecutores la orden de detener y matar a nadie en particular, dejando la determinación de a quién y cuándo hacerlo, así como por qué miembro de la comisión formada al efecto, al jefe asignado a esta –Sargento Sáez Pérez en este caso–. De esta suerte, el concreto ejecutor de la detención y muerte de las víctimas deviene en irrelevante para el autor mediato, pues aquél no es más que una pieza fungible de este aparato organizativo, en el cual ante la negativa u oposición de un funcionario policial para ejecutar el delito, puede ser sustituido fácilmente por alguno de los tantos otros que integraban la unidad, circunstancia que demuestra el dominio del hecho que posee el autor mediato, en este caso, los jefes de la Subcomisaría de La Granja”, concluye.

Ejecución. En el fallo de primera instancia, la ministra en visita Marianela Cifuentes dio por establecidos los siguientes hechos: “1° Que el día 22 de septiembre de 1973, en horas de la noche, Víctor Fernando Maldonado Núñez, de 17 años, fue detenido, sin derecho, por una patrulla de funcionarios policiales de dotación de la Subcomisaría de Carabineros de La Granja, integrada, entre otros, por el Sargento 2° Armando Sáez Pérez –actualmente fallecido– y el Carabinero Segundo Baldomero Llanos Amariles. 2° Que, en esa época, la Subcomisaría de Carabineros de La Granja se encontraba a cargo del Capitán Héctor Fernando Osses Yáñez y del Teniente Aquiles Bustamante Oliva. 3° Que, posteriormente, la referida patrulla trasladó al adolescente Maldonado Núñez, en una camioneta marca Chevrolet, modelo C

10, de color blanco, conducida por Segundo Llanos Amariles, a un sitio eriazo en avenida Américo Vespucio y disparó en su contra, causándole la muerte a causa de una herida a bala tóraco pulmonar”.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Nacional determinó que Iván Saquicela no cometió un acto negligente.** La decisión fue unánime. El Pleno de Corte Nacional de Justicia falló a favor del presidente del alto Tribunal, Iván Saquicela. Esto ocurrió la tarde de este miércoles 29 de junio del 2022. Los magistrados que conforman ese Pleno analizaron el expediente del caso y la denuncia del abogado Alex Guamán. Todos coincidieron que Saquicela no cometió la infracción de manifiesta negligencia. La sesión del Pleno se instaló luego de que la Policía descartara la presencia de artefactos explosivos en el edificio de la Corte Nacional, en el norte de Quito. Poco después de las 09:30, los jueces comenzaban a analizar el caso el caso de Saquicela, pero la sesión fue suspendida. Esto ocurrió porque se produjo una amenaza de bomba y todos los funcionarios judiciales fueron evacuados. Luego de que la Policía comprobara que no había presencia de explosivos en las instalaciones, las actividades en el alto Tribunal se reanudaron. **Reseña del proceso.** Este caso comenzó el 19 de mayo del 2022. En ese momento, el abogado Alex Guamán presentó en el Consejo de la Judicatura (CJ) una denuncia por presunta manifiesta negligencia en contra de Saquicela. La falta disciplinaria por la que es señalado tiene relación con un supuesto retardo en la tramitación de la extradición del expresidente Rafael Correa, desde Bélgica. Tras conocer esa queja, la Judicatura suspendió a Saquicela de su cargo por 90 días. Además, remitió la denuncia a la Corte Nacional para que determine si hubo o no una falta, que le podía constar la destitución, según el artículo 109 del Código de la Función Judicial. Sin embargo, la Judicatura no podía abrir un sumario disciplinario y establecer una sanción si no existe una declaración jurisdiccional previa. En agosto de 2020, la Corte Constitucional dispuso que el CJ no puede sancionar directamente a jueces o funcionarios judiciales que tengan denuncias por dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. Primero se requiere la resolución de un juez superior que determine que sí se cometió alguna de esas tres faltas. **¿Qué pasará ahora?** Abogados constitucionalistas coinciden que luego de que el Pleno determinara que Saquicela no cometió una infracción disciplinaria gravísima, el Consejo de la Judicatura tendrá que archivar la denuncia de Guamán. Además, la Judicatura deberá revocar la suspensión del cargo de 90 días y Saquicela podrá reincorporarse a sus funciones. **Segunda denuncia.** Iván Saquicela también enfrenta una segunda denuncia por negligencia. El 18 de mayo del 2022, el exdefensor del Pueblo Freddy Carrión, quien está sentenciado a tres años de cárcel por el delito de abuso sexual, presentó una queja disciplinaria contra el Presidente de la Corte Nacional. Por este caso, él no tiene orden de suspensión vigente. Según esa denuncia, Saquicela y un conjuer no habrían tomado “las medidas necesarias para conformar un Tribunal” que resuelva un recurso legal solicitado por el sentenciado. Eso habría “vulnerado la garantía de la tutela judicial efectiva”. Tras recibir esa queja, la Judicatura también pidió a la Corte Nacional una declaración jurisdiccional previa. Sin embargo, aún no hay fecha para resolver ese caso.

Estados Unidos (AP/BBC):

- **La Suprema Corte resuelve que el gobierno de Biden puede anular política de asilo de Trump.** La Corte Suprema falló el jueves que el gobierno de Joe Biden puede anular una política de inmigración de su predecesor Donald Trump que obligaba a los solicitantes de asilo a esperar en México sus audiencias en cortes de inmigración estadounidenses, decisión que constituye una victoria para la Casa Blanca, la cual de todas formas debe atender al creciente número de personas que buscan refugio en la frontera sur de Estados Unidos. El fallo tendrá pocas repercusiones inmediatas porque la política conocida como “Permanecer en México” rara vez se ha aplicado durante el actual gobierno, que la restituyó después de que lo ordenara una corte en diciembre. Fue Trump quien la puso en marcha y la aplicó firmemente. Dos jueces conservadores de la corte se sumaron a sus tres colegas liberales en el respaldo a la posición de la Casa Blanca. Durante el gobierno de Trump, el programa inscribió a unas 70.000 personas después de que lo pusieran en marcha en 2019. Biden suspendió la política —conocida formalmente como Protocolos de Protección a Migrantes (PPM)— desde su primer día en la presidencia en enero de 2021. Pero varios tribunales inferiores ordenaron que se restableciera en respuesta a una demanda que presentaron republicanos de Texas y Missouri. La dinámica en la frontera ha cambiado considerablemente desde que “Permanecer en México” formó parte medular de las políticas fronterizas de Trump. Otra política del gobierno de Trump que continúa en vigor y que el fallo del jueves no incluyó permite al gobierno expulsar rápidamente a los migrantes sin darles oportunidad de que soliciten asilo, haciendo a un lado la ley estadounidense y un tratado internacional bajo el argumento de que se aplica para contener la

propagación del COVID-19. Se han efectuado más de dos millones de expulsiones desde que en marzo de 2020 comenzara a implementarse esta normativa, conocida como Título 42. En mayo, un juez federal en Luisiana impidió al gobierno de Biden suspender el Título 42 en un caso que a la larga podría ir a dar a la Corte Suprema. El fallo sobre la política “Permanecer en México” fue dado a conocer el mismo día en que la corte asestó un duro golpe al gobierno de Biden en un caso ambiental importante en torno a la principal ley contra la contaminación del aire en el país. Esa decisión pudiera complicar los planes del gobierno para combatir el calentamiento global. El centro de la disputa legal en el caso de inmigración era determinar si las autoridades migratorias federales, con mucha menor capacidad de detención que la necesaria, tenían que enviar a personas a México o si contaban con discreción bajo la ley federal para dejar a solicitantes de asilo en libertad en Estados Unidos mientras aguardan a ser convocados a sus audiencias. Después de que Biden suspendió el programa, el secretario de Seguridad Nacional, Alejandro Mayorkas, le puso fin en junio de 2021. En octubre, ese departamento presentó justificaciones adicionales para la desaparición de la política, pero los tribunales no les dieron el visto bueno. El presidente del máximo tribunal, John Roberts, escribió en la opinión de la mayoría que la corte de apelaciones “erró al fallar que” la ley federal de Inmigración y Nacionalidad “requería que el gobierno continuase implementando” la política decretada por Trump. Se sumaron su colega conservador Brett Kavanaugh — nombrado por Trump— y los tres jueces liberales de la corte: Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan. Kavanaugh escribió por separado que en general, cuando no existe capacidad suficiente para detenciones, tanto dejar en libertad a los solicitantes de asilo en Estados Unidos como enviarlos de regreso a México “son opciones legalmente permisibles bajo las leyes de inmigración”. Ni Biden ni el Departamento de Seguridad Nacional han hecho comentarios sobre el fallo. El profesor de derecho Stephen Yale-Loehr, de la Universidad de Cornell y experto en inmigración, dijo que el gobierno de Biden no tiene que tomar pasos adicionales para poner fin a la política, pero Texas y Missouri pueden impugnar con el fin de que se determine si el gobierno federal siguió los procedimientos adecuados para suspender el programa o no. En el disenso a nombre de él y sus colegas conservadores Clarence Thomas y Neil Gorsuch, el ministro Samuel Alito escribió que la práctica de dejar en libertad a “incalculables números de extranjeros” en Estados Unidos “infringe los términos claros de la ley, pero la corte se hace de la vista gorda”. La magistrada Amy Coney Barrett dijo que coincidía con el análisis de la mayoría sobre los méritos del caso, pero que ella habría regresado el caso a una corte de menor instancia para su reconsideración. El fiscal general de Texas, Ken Paxton, dijo en una declaración que el fallo de la corte es “desafortunado”. Argumentó que la decisión “empeorará la crisis fronteriza. Pero no es el fin. Seguiré adelante y me concentraré en proteger la frontera y mantener seguras a nuestras comunidades en la otra docena de demandas de inmigración que estoy litigando en las cortes”. El gobernador de Texas, el republicano Greg Abbott, dijo que el fallo “sólo alienta la política fronteriza de puertas abiertas del gobierno de Biden”. Desde diciembre, el gobierno sólo ha registrado a 7.259 migrantes en “Permanecer en México”. Entre diciembre y mayo, las autoridades estadounidenses detuvieron a migrantes 1,2 millones de veces en la frontera con México, lo que ilustra el impacto limitado que ha tenido la política en el gobierno de Biden. Aproximadamente 6 de cada 10 personas en el programa eran nicaragüenses. El gobierno ha dicho que aplicaría la política a nacionalidades menos propensas a estar sujetas a los límites implementados debido a la pandemia de COVID-19. Las malas relaciones diplomáticas con Nicaragua le dificultan extremadamente a Estados Unidos repatriar a los ciudadanos de ese país bajo el Título 42. Los defensores de los inmigrantes reconocieron que un número relativamente pequeño de solicitantes de asilo que llegaron a la frontera suroccidental se ven afectados por el programa PPM que abordó la corte. De todas formas, activistas y demócratas figuraron entre quienes elogiaron la decisión, al igual que quienes están aguardando en México. Oscar René Cruz, taxista nicaragüense que se encuentra en un albergue del Ejército de Salvación en Tijuana, México, dijo después del fallo que estaba muy contento, aguardando a ver qué sucede con las personas como él. Saben que el programa ha terminado pero no se les ha indicado que sucederá con ellos, agregó. Cruz dijo esperar que pronto termine la política de que tengan que esperar en México, y señaló que nadie quiere quedarse en el país latinoamericano. La representante demócrata Pramila Jayapal dijo en un comunicado que aquellos que “huyen de la violencia y la persecución para buscar asilo —al que tienen derecho por ley— no deberían ser obligados a permanecer en lugares considerados peligrosos e inseguros mientras esperan su audiencia en una corte”. Jacob Lichtenbaum, abogado del grupo defensor de los derechos de los inmigrantes CASA en Maryland, dijo que el fallo es una “victoria importante para la seguridad, la compasión y el estado de derecho”. Sin embargo, el representante John Katko, el republicano de más alto rango en la Comisión de Seguridad Nacional de la Cámara de Representantes dijo que el programa “Permanecer en México” era una herramienta crucial para ayudar a gestionar las llegadas en la frontera suroccidental, y señaló que el gobierno actual carece de un plan para abordar el asunto. El caso es Biden vs. Texas, 21-954.

- **La Suprema Corte limita los poderes del gobierno de Biden para combatir el cambio climático.** La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés) perdió parte de sus poderes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El fallo histórico de la Corte Suprema de Estados Unidos representa un gran revés para los planes climáticos del presidente Joe Biden. El mandatario lo calificó como una "decisión devastadora", pero dijo que el fallo no socavaría su esfuerzo por abordar la crisis climática. El caso contra la EPA fue presentado por West Virginia en nombre de otros 18 estados mayoritariamente liderados por republicanos y algunas de las compañías de carbón más grandes del país. Los demandantes argumentaron que la EPA no tenía autoridad para limitar las emisiones en todos los estados. Estos 19 estados están preocupados por el impacto económico que implicaría que sus sectores energéticos se vean obligados a dejar de usar carbón. En un fallo de 6-3, el tribunal se puso del lado de los estados conservadores y las empresas de combustibles fósiles y acordó que la EPA no tenía la autoridad para imponer medidas tan extensas. El fiscal general Eric Schmitt de Missouri, uno de los 19 estados demandantes, describió la decisión de la Corte como una "gran victoria... que hace retroceder las regulaciones de la EPA de Biden que eliminan empleos". El tribunal no impidió por completo que la EPA haga estas regulaciones en el futuro, pero dice que el Congreso tendría que decir claramente que autoriza este poder. Y el Congreso ha rechazado previamente los programas de limitación de carbono propuestos por la EPA. Los grupos ambientalistas están profundamente preocupados por el resultado, ya que los 19 estados que presentaron el caso han tenido un progreso escaso en la reducción de sus emisiones, algo necesario para limitar el impacto del cambio climático. Los estados demandantes representaron el 44% de las emisiones de EE. UU. en 2018, y desde 2000 solo han logrado una reducción del 7% en sus emisiones en promedio. "El fallo de la Corte Suprema socava la autoridad de la EPA para proteger a las personas de la contaminación climática en un momento en que toda la evidencia muestra que debemos tomar medidas con gran urgencia", dijo Vickie Patton, asesora general del Fondo de Defensa Ambiental, Environmental Defense Fund (EDF), una ONG basada en Nueva York. Biden calificó el fallo como una "decisión devastadora". Pérdida significativa. El fallo significa que el presidente Biden ahora solo puede esperar por un cambio de política en los 19 estados o un giro en el Congreso; de lo contrario, es poco probable que EE.UU. logre sus metas climáticas. Se trata de una pérdida significativa para el mandatario, quien asumió el cargo con la promesa de aumentar los esfuerzos de EE.UU. en materia de medio ambiente y clima. En su primer día en el cargo, Biden volvió a ingresar a su país en el Acuerdo de París, el primer acuerdo global legalmente vinculante sobre objetivos de cambio climático. Y comprometió al país a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 52% para 2030 respecto a los niveles de 2005. "Si bien esta decisión corre el riesgo de dañar la capacidad de nuestra nación para mantener nuestro aire limpio y combatir el cambio climático, no cejaré en el empeño de usar mi autoridad legal para proteger la salud pública y enfrentar la crisis climática", afirmó Biden. Los gobiernos de todo el mundo seguramente tomarán nota del fallo de la Corte Suprema, ya que afectará los esfuerzos globales para abordar el cambio climático. Estados Unidos representa casi el 14% de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo. Un portavoz de Naciones Unidas calificó la decisión de la Corte Suprema como "un revés en nuestra lucha contra el cambio climático", pero agregó que ninguna nación por sí sola podría descarrilar el esfuerzo global. En EE.UU., esta decisión también podría afectar las responsabilidades regulatorias actuales y futuras más amplias de la EPA, incluyendo las que se refieren a protecciones al consumidor, la seguridad en el lugar de trabajo y la salud pública. El fallo otorga "enorme poder" a los tribunales para debilitar otras regulaciones que no le gustan, señaló a la BBC Hajin Kim, profesora de derecho en la Universidad de Chicago. Esto se debe a que los jueces pueden argumentar que el Congreso no autorizó explícitamente a la agencia a hacer algo en particular, agregó. El impacto en los poderes regulatorios será significativo. Análisis de Anthony Zurcher, reportero de la BBC en Norteamérica. Durante décadas, la Corte Suprema ha sostenido que, en general, los jueces deben delegar a las agencias gubernamentales la interpretación de la ley federal. Este jueves, la mayoría conservadora continuó con una tendencia reciente de eliminar esa práctica. Los jueces de la Corte Suprema adoptaron la llamada "doctrina de las preguntas principales" (major questions doctrine), que afirma que el Congreso no puede delegarle a las agencias administrativas autoridad para "preguntas de gran importancia política o económica", que involucren acciones regulatorias amplias. Si el Congreso hubiera tenido la intención de que la EPA pudiera emitir regulaciones amplias de todo un sector de la economía estadounidense, afirmaron los jueces, habría incluido explícitamente ese poder en la Ley de Aire Limpio (Clean Air Act). En enero, una mayoría similar del tribunal citó la doctrina de las preguntas principales para anular un intento de la administración de Biden de utilizar una ley federal sobre el lugar de trabajo para exigir la vacunación de los empleados de las grandes empresas. Ahora está claro que este tribunal mirará con escepticismo los intentos de la agencia de citar leyes vagas o amplias para promulgar cambios regulatorios importantes. Esto es algo significativo, dado lo difícil que ha sido para el Congreso aprobar nuevas leyes sustantivas

en los últimos años. El tiempo en que los presidentes podían encontrar "soluciones alternativas" unilaterales en el marco de las leyes existentes puede estar llegando a su fin.

TEDH (Sputnik):

- **El TEDH pide a Rusia anular la pena de muerte para 2 británicos condenados en Donbás.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) urgió a Rusia a garantizar que la pena de muerte impuesta a los nacionales británicos Aiden Aslin y Shaun Pinner en la República Popular de Donetsk (RPD), no se ejecute. "El Tribunal le señaló al Gobierno de la Federación de Rusia que, de acuerdo con el artículo 39 —medidas provisionales— del Reglamento del Tribunal, este debe garantizar que la pena de muerte impuesta a los solicitantes no se ejecute; asegurarse de que las condiciones de su detención sean adecuadas; y proporcionarles toda la asistencia médica y los medicamentos necesarios", dice el comunicado. El TEDH indicó que ambos hombres viven con parejas ucranianas y "consideran que Ucrania es su hogar". "Se unieron a las Fuerzas Armadas de Ucrania en 2018 y más tarde fueron desplegados para que se unieran a la 36 Brigada de Infantería de Marina Separada de las Fuerzas Armadas de Ucrania en [la ciudad ucraniana de] Mariúpol", señala la nota. El Tribunal Supremo de la RPD, reconocida como Estado soberano por Rusia pero considerada como provincia rebelde de Ucrania por casi toda la comunidad internacional, sentenció el pasado 9 de junio a la pena de muerte al marroquí Saadoun Brahim, así como a los nacionales británicos Aiden Aslin y Shaun Pinner, por haber combatido del lado de Kiev. Un día antes, los tres se declararon culpables de acciones dirigidas a la toma violenta del poder. Aslin también se declaró culpable del delito de "adiestramiento para actividades terroristas". Según el Código Penal de la república de Donetsk, esas acciones se castigan con penas de 12 a 20 años de prisión o, en presencia de circunstancias agravantes o en tiempo de guerra, con la pena de muerte y la confiscación de bienes. El presidente de Rusia, Vladímir Putin, promulgó el 11 de junio una serie de enmiendas, aprobadas con anterioridad por ambas cámaras parlamentarias, que permiten a Moscú desacatar las resoluciones del Tribunal de Estrasburgo posteriores al 15 de marzo de 2022, fecha de su salida del Consejo de Europa. El 15 de marzo, Moscú anunció su retirada del Consejo de Europa y de la Convención Europea de Derechos Humanos, pero aseguró que cumpliría con las decisiones del TEDH, si las mismas no contradicen la Constitución rusa. Al día siguiente, el tribunal europeo dictaminó suspender a partir de entonces la vista de todas las demandas contra Rusia hasta que se analicen las consecuencias jurídicas de la decisión rusa de dejar de ser miembro del Consejo de Europa.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Dejan cabeza humana frente al Tribunal de Distrito de Bonn.** Una cabeza humana fue dejada a las puertas del Tribunal de Distrito de Bonn, Alemania. Según la policía, la cabeza de una persona de 44 años debe ser examinada en el departamento de medicina forense el miércoles. La policía espera tener más información sobre el caso después de la autopsia realizada a primera hora de la tarde, dijo el miércoles un portavoz de la policía en Bonn. El cuerpo restante fue descubierto a un kilómetro de distancia a orillas del río Rin y también será objeto de una autopsia. Se cree que el muerto es un hombre de 44 años sin techo. Un sospechoso de 38 años todavía está bajo custodia, dijo la policía. El Tribunal de Bonn, frente a cuyo portal principal se descubrió la cabeza, volvió a abrir el miércoles. Las operaciones comerciales se desarrollan con normalidad, dijo una portavoz de la corte. Cuando se descubrió la cabeza el martes por la noche, el juzgado del centro ya estaba cerrado al público. El equipo forense colgó el martes una lona oscura en la zona de entrada, luego del macabro hallazgo. El sospechoso de 38 años, fue detenido por la policía en las inmediaciones del juzgado de distrito. Hasta el momento no ha hecho declaraciones, dijo el portavoz. Sin embargo, describió correctamente a los investigadores la ubicación del cuerpo cerca de la orilla del Rin. Se espera que el detenido comparezca ante el magistrado el miércoles.

Japón (International Press):

- **Tribunal respalda al gobierno, que niega ayuda a la industria del sexo.** En septiembre de 2020, una mujer que dirigía un negocio de envío de trabajadoras sexuales presentó una demanda contra el gobierno de Japón. La mujer sostenía que había sido discriminada por el gobierno central, que se niega a ayudar a los negocios de la industria del sexo como hace con las pequeñas empresas perjudicadas por el coronavirus, que pueden recibir un máximo de dos millones de yenes (14.700 dólares) por parte del

Estado. La discriminación, según la mujer, viola el derecho a la igualdad garantizado por la Constitución de Japón. El jueves el Tribunal de Distrito de Tokio falló contra la demandante, revela Kyodo. La mujer exigía una compensación de 4,46 millones de yenes (casi 33 mil dólares) por haber sido discriminada “sin motivos razonables”. El tribunal, no obstante, determinó que la decisión del gobierno de no ayudar a los negocios del sexo “no constituye discriminación sin motivos razonables”. Durante el juicio, el gobierno se defendió arguyendo que “la industria del sexo es intrínsecamente mala para la salud”. La industria del sexo incluye también, por ejemplo, a los llamados “hoteles del amor”, destinados para actividades sexuales.

De nuestros archivos:

5 de septiembre de 2007
China (EFE)

- **Ejecutado un ex diputado por matar a su amante con un coche bomba.** Un ex diputado de la provincia de Shandong (noreste) y su cómplice fueron ejecutados hoy por asesinar a la amante del primero con un coche bomba. Duan Yihe, de 61 años y ex presidente local de la Asamblea Nacional Popular (ANP, Legislativo), y su yerno, el policía Chen Zhi, fueron sentenciados a la máxima pena por la Corte Intermedia de la ciudad de Zibo a principios del pasado agosto. La sentencia fue posteriormente ratificada por el Tribunal Popular Supremo, que este año recuperó su potestad para ratificar todas las penas capitales. La historia se remonta al año 2000, cuando Duan comenzó una relación extraconyugal con una joven treinta años menor que él, Liu Haiping. Años después, el entonces diputado quiso terminar la relación pero la joven se negó y, en julio de 2007, el legislador planeó un «accidente de tráfico para hacer que Liu perdiera su capacidad de pensar», aunque por un error, según declaró en el juicio, el accidente, que consistió en colocar explosivos en el automóvil, acabó en asesinato, explicó Xinhua. En el juicio, Duan fue también sentenciado por aceptar sobornos por un total de 223.515 dólares. China es el país donde más condenas capitales se dictan en el mundo y, según Amnistía Internacional, en 2006 al menos 1.010 personas fueron ajusticiadas y 2.790 condenadas a muerte, aunque la cifra real no se conoce pues Pekín la considera secreto de Estado. Cuatro tipos de delitos pueden llevar en China a la condena capital: robo, asesinato, tráfico de drogas y lesiones intencionadas.



**Aseguró que únicamente pretendía
que su víctima “perdiera su capacidad de pensar”**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*